

**“Identidades trans, travestis y no binarias. Orientaciones para el acompañamiento de situaciones de transición de género en estudiantes”, en Revista Novedades Educativas, N°369, octubre 2021 (en prensa).**

**Por Lucía Schiariti y Andrea Peso**

-----  
Identidades trans, travestis y no binarias  
Orientaciones para el acompañamiento de situaciones de transición de género en estudiantes

Quienes transitamos las escuelas, acompañando a niñxs y adolescentes, reconocemos que los últimos tiempos se han producido y visibilizado importantes cambios.

En ocasiones, nos encontramos con comentarios que aluden a la “rapidez” con que han sucedido, pero que desconocen la intensa lucha librada en los cuerpos de quienes las han sostenido. Pero esa historización resulta esencial para trabajar desde la ESI.

Una de las funciones de la escuela es velar por el respeto de los derechos, garantizar que su ejercicio sea una realidad. Es una responsabilidad que debemos asumir como docentes.

**Cómo entendemos las identidades**

La identidad de género se vivencia y se manifiesta, generalmente, desde la primera infancia. Es un componente constitutivo de la identidad de todas las personas. Es, sin lugar a dudas, un derecho humano que se encuentra garantizado por normativas nacionales e internacionales. Debemos reconocerla y respetarla.

Para ello, se hace necesario conceptualizar la identidad de género. La entendemos como “la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales”<sup>1</sup>

Así mismo, es importante recordar que “todas las personas vivencian los géneros de un modo singular. Hay múltiples maneras de identificarse con ellos y/o expresarlos. La singularidad de cada expresión e identidad de género es inalienable y debe ser respetada. Cada persona vive

---

<sup>1</sup> Ley nacional 26.743 de identidad de género.

el cuerpo, el género y la sexualidad de modo personal y distinto, por lo que no corresponde clasificar la singularidad de sus experiencias.”<sup>2</sup>

Resulta necesario también destacar la diferencia entre el concepto identidad de género presentado de otros con los que suele confundirse. Por un lado, lo distinguiremos de la noción de expresión o apariencia de género, definida como “la manifestación externa de los rasgos culturales que permiten identificar a una persona como masculina o femenina conforme a los patrones considerados propios de cada género por una determinada sociedad en un momento histórico determinado<sup>3</sup>”, que puede incluir las posturas, las formas de vestir, los gestos, las pautas de lenguaje, el comportamiento y las interacciones sociales (teniendo en claro que esta definición conlleva en sí misma la impronta binarista, es decir que sólo contempla identidades masculinas y femeninas, sin reconocimiento de otras posibles que las personas viven y expresan).

Por otro lado, es fundamental entender la orientación sexo afectiva (u orientación sexual) como la atracción romántica o erótica, la elección del objeto de deseo sexual de una persona. Como claramente forma parte de la vida privada de la gente, del ámbito de su intimidad, no debería ser un tema a debatir ni problematizar en el ámbito escolar (a no ser que sea “causante” de episodios de discriminación).

No se trata de establecer categorías que terminen resultando rótulos con que clasificar a las personas, sino que resulta necesario distinguir estos conceptos para comprender (o al menos conocer) las vivencias que diferentes personas reconocen y expresan. “*Uno de los factores que facilitan o demoran la posibilidad de habilitar la construcción de esas identidades es la percepción y el reconocimiento de esa incomodidad por parte de la familia, de las personas adultas responsables de la crianza*”.<sup>4</sup> Es por esto que consideramos indispensable que como personas adultas, como docentes, podamos asumir un posicionamiento de respeto y comprensión en estas situaciones.

La ley 26.743 establece el derecho de todas las personas a ser reconocidas (y nombradas) de acuerdo a la identidad de género autopercebida. Otro de los derechos que también establece esta ley es la modificación registral (es decir, la posibilidad de realizar cambios en la partida de nacimiento y el DNI para que consigne el nombre elegido, acorde a la identidad autopercebida). Para avanzar en la concreción de este derecho, el decreto 476/21 establece que quienes no sientan que las opciones “M/F” resultan adecuadas, podrán solicitar una tercera alternativa: se inaugura la opción “X”.

Según esta normativa, “*la nomenclatura 'X' en el campo 'sexo' comprenderá las siguientes acepciones: no binaria, indeterminada, no especificada, indefinida, no informada,*

---

<sup>2</sup> “Atención de la salud integral de personas trans. Guía para equipos de salud”. Ministerio de Salud. Buenos Aires, 2015.

<sup>3</sup> Según la definición de la CIDH (Comisión Interamericana Derechos Humanos)

<sup>4</sup> “Infancias y adolescencias trans. Las escuelas ante los procesos de transición de identidad de género”, Lucía Schiariti y Andrea Peso: Revista Novedades Educativas, N°345, Buenos Aires, septiembre de 2019.

*autopercebida, no consignada; u otra acepción con la que pudiera identificarse la persona que no se sienta comprendida en el binomio masculino/femenino”<sup>5</sup>.*

Más allá de estas diferenciaciones y cambios que se mencionan y que, anticipamos, seguirán conmoviéndose al ritmo de lo que marquen los reclamos y luchas en pos del reconocimiento y la igualdad de derechos, es necesario destacar que no deja de enmarcarse en lo que la cultura ofrece como modelo. Y es por eso que, en muchas ocasiones, es más difícil de incorporar la idea de una identidad no binaria aunque ésta se visibilice desde el plano legal a partir del decreto 476/21, con toda la potencialidad que implica que se encuadre desde el marco normativo. Porque es algo que resulta “nuevo”, “desconocido”, que hace (históricamente) poco que empieza a visibilizarse, a expresarse. En los últimos años comienza a haber personalidades públicas que le ponen palabras a esa vivencia, y ofician de “punta de lanza” en ese reconocimiento.

Más que nunca, nos convertimos en testigxs de lo permeable de los muros escolares y lo que transcurre en la sociedad. No sólo el hecho de que sea evidente y constatable “nos obliga” a estar en tema, en aquello que atraviesa la vida de todxs nosotrxs, como sujetxs y ciudadanxs, sino que, al no hacerlo, arrasamos con uno de los derechos primordiales, el de la identidad.

Simultáneamente, sabemos de la avidez de muchxs docentes por encontrar la mejor manera de acompañar estos procesos...

### **El trabajo situado**

En las instituciones en las que ustedes trabajan, ¿ya se han visibilizado situaciones de transición en la identidad de género? ¿Suponen que están dadas las condiciones institucionales para que, eventualmente, sucedan? ¿Se han preguntado si las prácticas escolares establecidas habilitarían que se pusieran palabras? Si una/un/une estudiante lo necesitara, ¿podría contar lo que le está viviendo sin mayores reparos o cuestionamientos?

Cuando sucede, ¿consideramos que sabemos cómo acompañar? ¿Qué interrogantes nos surgen? ¿Qué dudas se nos generan? ¿Qué certezas se nos conmueven? ¿Qué temores aparecen? ¿Debemos intervenir? ¿Cómo? ¿Trabajamos con las familias? ¿De qué manera? ¿Qué deberíamos debatir entre colegas? ¿Qué acuerdos necesitamos?

Por supuesto no hay respuestas únicas y definitivas a estos interrogantes. Pero sí creemos que hay algunos criterios que podemos acordar para pensar las respuestas que podremos ir construyendo.

### **¿Qué sucede en las escuelas?**

Cuando en una escuela existe una situación en la que surge la posibilidad (o la necesidad) de acompañar un proceso de transición en la identidad de género, pueden aparecer algunas dudas.

---

<sup>5</sup> Artículo 4° del decreto 476/21

Podríamos agruparlas en algunas que tiene que ver lo que nos pasa con el tema como personas adultas -con nuestra historia de vida-, pero también como docentes, frente a las situaciones con estudiantes y sus familias. Y, por otro lado, las cuestiones más “administrativas” que debemos resolver. Vamos por partes entonces.

En esos momentos, a veces cuesta encontrar lugar para las dudas, la incomodidad. El no saber qué hacer, pero con la certeza de tener que hacer algo. Es importante pensar cómo actuar. Qué decir. A quién/es. Cómo intervenir. Cómo posicionarse. Las respuestas no son cerradas ni definitivas. Requieren trabajo de reflexión y diálogo. Exceden las posibilidades de estas orientaciones. Aquí se comparten algunas ideas, para considerar a la hora de intervenir.

### **Cómo pensar las intervenciones docentes**

Aunque no sea posible establecer un “manual de procedimientos”, porque cada situación es singular y tendrá sus particularidades, sus necesidades, sus tiempos, podemos contar con algunos criterios de referencia para orientar las intervenciones concretas y cotidianas en las instituciones educativas.

Llamar a cada estudiante por el nombre que refleje su identidad autopercebida no es un favor. Es estrictamente el cumplimiento de una responsabilidad que tenemos, para garantizar los derechos establecidos en las leyes vigentes. Igualmente, debemos emplear el pronombre que refleje el género asumido (o en construcción). Siempre a partir de lo que diga la persona y no lo que inferimos, creemos o suponemos (es decir, más allá de lo que la expresión de género nos lleve a pensar, lo importante es cómo esa persona se siente, se reconoce y elige nombrarse y ser nombrada).

Sería bueno que la persona que dialogue con esx estudiante sea alguien con apertura a una escucha desprejuiciada, buen vínculo. Y lo haga desde el marco de derechos y con perspectiva de ESI. Siempre es más promisorio que esx adultx sea alguien elegidx por la persona que transiciona. Es probable que lo haga desde el reconocimiento de haber sido escuchadx, entendidx, respetadx. Todo esto habla de un antes, de una experiencia que se construye desde una apertura que espera y no desde una sentencia que determina.

Proponemos no asumir ni interpretar qué les pasa o qué quieren lxs estudiantes. Por el contrario, creemos que podría ser mejor preguntar y dar espacio a la palabra. Escuchar. No cuestionar. No interrogar. No relativizar lo que diga, ni las sensaciones o malestares que manifieste. Invitar a que cuente lo que necesita, quiere y puede hacer (por ejemplo, en torno a quién/es lo saben, qué pasa en el ámbito familiar, si ya lo dijo, si quiere hacerlo), sin apurar sus tiempos.

No esperar que necesariamente los cambios se reflejen en modificaciones corporales. La manera de vestirse, peinarse, pintarse (o no), de expresarse, son otras maneras diferentes de manifestar quién es y cómo se siente. Cuando la identidad de género autopercebida puede enunciarse, puede estar acompañada o no de cambios en la expresión de género. Es decir,

no necesariamente habrá una modificación y, de darse, no tienen por qué “ajustarse” o “responder” a los estereotipos o modelos que están socialmente contruidos y validados.

Resulta fundamental respetar el derecho a la intimidad y la privacidad<sup>6</sup>. Hay alguna información que será pública, en la medida que ese estudiante así lo habilite. Otra, no debería serlo. Los pormenores del proceso, las emociones y vivencias personales no deberemos compartirlas, para respetar el derecho que le asiste. Por ejemplo, difundiremos el nombre elegido en función de la identidad autopercibida, pero no el detalle de cómo está viviendo la situación, si se angustia, si encara terapia hormonal o si tiene previsto realizar cambios en su cuerpo. Eso es parte de la intimidad que le pertenece y sobre la que decidirá con quién/es compartir y en qué momento. Y mucho menos, manifestar nuestra opinión al respecto. No se trata de un tema opinable, desde las propias consideraciones personales, familiares e históricas. En todo caso, podremos pensarnos desde ellas, será un ejercicio para validar y acompañar a que la persona que transiciona lo pueda realizar en un ámbito de cuidado.

### **Entre colegas**

Siempre puede sumar habilitar un espacio para “hacernos conscientes” de lo que nos pasa frente a la situación, ponerle palabras, compartirlo con colegas, convocar a algún equipo de apoyo de la escuela que nos ayude a pensarlo<sup>7</sup>. Pero para hablar de qué nos sucede individualmente, no para hacer un “ateneo” de “un caso”. La intención en trabajar entre colegas con lo que nos conmueve, no debatir cómo es la situación familiar de ese estudiante en cuestión. Este trabajo estará destinado a trabajar aquello que nos impida acompañar a ese estudiante, de la mejor manera que, seguramente, no será siempre la misma.

El lugar de la escuela es el de acompañar, eventualmente mediar, o buscar asistencia y articulación con organismos de protección de derechos cuando sea necesario.

### **Qué dice la normativa vigente**

La Ley de identidad de género, en el artículo 12, sostiene:

*Trato digno. Deberá respetarse la identidad de género adoptada por las personas, en especial por niñas, niños y adolescentes, que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad. A su solo requerimiento, el nombre de pila adoptado deberá ser utilizado para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados.*

*Cuando la naturaleza de la gestión haga necesario registrar los datos obrantes en el documento nacional de identidad, se utilizará un sistema que combine las iniciales del nombre, el apellido completo, día y año de nacimiento y número de documento y se agregará el nombre de pila elegido por razones de identidad de género a solicitud del interesado/a.*

*En aquellas circunstancias en que la persona deba ser nombrada en público deberá utilizarse únicamente el nombre de pila de elección que respete la identidad de género adoptada”*

---

<sup>6</sup> Que están garantizados por el artículo 15 de la Ley 114 de la CABA o artículos 10 y 22 de la Ley 26.061 a nivel Nacional

<sup>7</sup> En las escuelas públicas de la CABA, hay variados recursos disponibles. El Equipo ESI de Escuela de Maestros; los EOE en primaria o inicial, el Equipo ASE para escuelas secundarias, por ejemplo.

## **¿Qué implica esto? o ¿Cómo lo “materializamos” en la escuela?**

No es necesario que la modificación se haya concretado con el cambio registral en el DNI (esto es un derecho para las personas, no una imposición). El cambio de nombre en el DNI forma parte del proceso, no siempre es lo primero que se resuelve.

Por lo tanto, a sólo pedido, debemos no sólo nombrar a esa persona de la manera en que lo solicite. También deberemos modificar la documentación administrativa de la institución escolar para que esté acorde. Por ejemplo, el nombre debe cambiarse en el registro de asistencia, calificador, planilla de calificaciones, el boletín o las notificaciones en el cuaderno de comunicaciones (si la familia sabe del cambio y lo acompaña. Hay situaciones en que eso todavía no sucede y que el boletín llegue al hogar con otro nombre puede generar situaciones de incomodidad o incluso de violencia para con ex estudiante. En todo caso, si la familia no sabe o no acompaña se abre otra instancia de acompañamiento)

Si llegara el momento de emitir el título, también deberemos emplear el nombre autopercebido, pero acompañado de la inicial del nombre que figura en el DNI.

Por ejemplo: si el DNI dice González, Carlos

Deberemos consignar: *González, (C.) Gina, DNI xx.xxxx.xxxx, y la fecha de nacimiento.*

## **Hay otra tarea que nos compete desde la escuela**

Como señalamos antes, es prioritario conformar ese espacio receptivo, amable y que valore las diferencias. No que las tolere, sino que las considere como parte del hecho de ser humano, como aquello que nos distingue y nos enriquece. No como un discurso vaciado de sentido, sino como ese espacio que nos pertenece, nos es propio. Y si bien reconocemos que tampoco existe un “mapa” o “plano” que nos guíe en la construcción de ese lugar, sabemos que no se hace solo ni en soledad. Esa construcción que tendrá sus idas y sus vueltas, sus partes a repensar y volver a armar refiere al trabajo cotidiano, sistemático y sostenido, a partir del abordaje de los contenidos necesarios, la intervención coherente en situaciones que irrumpen en la escena escolar (aunque a veces se den por fuera de la escuela), y la valoración de la manera de establecer vínculos amorosos, respetuosos y promotores de las relaciones humanas libres y cuidadas.

Si bien es probable que sigan surgiendo situaciones que no sepamos bien cómo acompañar o cómo proceder, lo importante es manejarnos en el marco de derechos. Y teniendo bien presente que debemos hacer el esfuerzo, por ejemplo, para recordar el nombre elegido, o emplear el pronombre adecuado, que serán “señales” o “muestras” de nuestra preocupación y respeto hacia ex estudiante.

Y continuar abiertxs a seguir aprendiendo, preguntándonos y recurriendo a instancias que nos acompañen a acompañar

## **Bibliografía de referencia**

- Ministerio de salud de la Nación, “Guía básica de diversidad sexual”, Buenos Aires, 2016, disponible en: [http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000000322cnt-2016-07\\_guia-diversidad-sexual-2016.pdf](http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000000322cnt-2016-07_guia-diversidad-sexual-2016.pdf)
- Ministerio de Salud de la Nación, “Salud y Adolescencias LGBTI, Herramientas de abordaje integral para equipo de salud”, Buenos Aires, 2017, disponible en <http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000001080cnt-salud-adol-lgbti.pdf>
- Juan Péchin, Ilona Aczel, Erica Mallo. “Atención de la salud integral de personas trans. Guia para equipos de salud”. Ministerio de Salud. Buenos Aires, 2015.  
<http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000000696cnt-guia-equipos-atencion-Salud%20integral-personas-trans.pdf>
- Ministerio de Salud de la Nación. “Recomendaciones para la atención integral de la salud de niñas y adolescentes trans, travestis y no binarios”, Buenos Aires, 2021. Disponible en <https://bancos.salud.gob.ar/recurso/recomendaciones-para-la-atencion-integral-de-la-salud-de-ninieces-y-adolescencias-trans>
- Lucía Schiariti y Andrea Peso: “Infancias y adolescencias trans. Las escuelas ante los procesos de transición de identidad de género”, Revista Novedades Educativas, N°345, Buenos Aires, septiembre de 2019.

## **Marco legal vigente**

- Ley 114 de Protección Integral de niños, niñas y adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires (1998)
- Ley Nacional 26061 de Protección Integral de niños, niñas y adolescentes (2006)
- Resolución 122, Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires (2003), que determina que se garantice “el respeto por la identidad de género, dignidad e integración de las personas pertenecientes a minorías sexuales”.
- Ley 3062 “Derecho a ser diferente”, de la CABA (2009)
- Ley Nacional 26743 de identidad de género (2012)
- Decreto 476 (2021), que establece la aceptación de otra opción, “X”, en la categoría sexo en el DNI.
- Ley N° 2687 de la CABA, “Día de lucha contra la discriminación por orientación sexual o identidad de género”, (2008)
- Principios Yogyakarta, que fueron presentados como una “carta global” para los derechos LGBT, el 26 de marzo de 2007 ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

## **Materiales audiovisuales que permiten favorecer la reflexión entre colegas**

Pibxs

<https://www.youtube.com/watch?v=herfeGrC4hE>

Intersexualidad

<https://www.youtube.com/watch?v=SnAIOU6qeIk>